



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 069 /2016-MPL.

Lambayeque, Junio 21 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Memorando N° 429/2016-MPL-GM de fecha 15 de junio de 2016, se solicita informe legal, sobre la suscripción de convenio con el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, con informe N°052-2016-MPL-GPP-SGOPI de fecha 17 de junio de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Programas de Inversión se manifiesta que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"- con Código SNIP N° 180706, se encuentra VIABLE desde el 06 de noviembre de 2012, contado además con registro en la fase de inversión y con expediente técnico por un monto de S/.4'978,810.82 soles. Sobre el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con código SNIP N°318746, según el reporte del banco de proyectos se encuentra VIABLE desde el 17 de julio de 2015, por un monto de S/. 5'904,001 Soles, no presentando registro en la fase de inversión y finalmente el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV. RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 339181, según reporte del banco de proyectos se encuentra VIABLE, desde el 10 de diciembre de 2015, por un monto de s/. 1'356,291 soles, no presentando registro en la fase de inversión.

Que, de acuerdo al informe N° 296-2016/MPL-GM-GPP de fecha 17 de junio de 2016 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que según Directiva N°002-2015-EF/50.01-Directiva para programación y formulación anual del presupuesto del sector público, el plazo para el registro de la información referente a la programación y formulación por el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2016, concluyó el 22 de julio del año 2016. Así mismo refiere que la información referente a la previsión de gastos para el año 2016 por concepto de disponibilidad presupuestal para ejecución de los proyectos 1.- "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" y 3.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV. RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", NO se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2016.

Que, mediante informe N°166-2016/MPL-GM-GIU, de fecha 20 de junio de 2016 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se da a conocer que los proyectos 1.- "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" y 3.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV.

RECIBIDO 18 JUL 2016



PAG. N°.02

A.C. N°. 069 /2016-MPL.

RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", tienen como unidad ejecutora actualmente a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y se hace de conocimiento que dicha documentación de los proyectos antes mencionados obra en la unidad de formulación de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 681/2016/MPL-GAJ, refiere que según el objeto del convenio, el Gobierno Regional de Lambayeque financiaría la ejecución de los proyectos de inversión mencionados en los párrafos precedentes y asumiría la competencia local para la ejecución de los proyectos, debiendo la Municipalidad Provincial de Lambayeque suscribirlo. Por tal motivo, es de la opinión que resulta BENEFICIOSA la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Lambayeque y La Municipalidad Provincial de Lambayeque para el financiamiento y la ejecución de los proyectos: 1.- "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" y 3.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV. RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE".

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el cual, el Gobierno Regional de Lambayeque financiaría y asumiría la competencia local para la ejecución de los proyectos de inversión: 1.- "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", "- con CODIGO SNIP N°180706, por un monto de S/4'978,810.82 soles, 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con código SNIP N°318746, por un monto de S/. 5'904,001 Soles y 3.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV. RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 339181, por un monto de s/. 1'356,291 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INTERINSTITUCIONAL

Abog. Ricardo Antonio Nezcayotl Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 18 JUL 2016

DISTRIBUCION

Alcaldía
Interesado (01)
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
Procuraduría Pública Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Infraestructura y Urbanismo
Sub G. Obras
G. Servicios Públicos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE".

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE".

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV. RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE".

CONVENIO N°⁵⁶.....-2016-GR-LAMB

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Ing. **HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N°20175975234, con domicilio en la Calle Bolívar N° 400, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde señor Ing. **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, identificado con DNI N° 17534191, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho jurídico público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es también una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el financiamiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes:

1. "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL PADRE DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 180706
2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E. N°10113 P.S. SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con código Unificado N° 2268551 (Antes Código SNIP N° 318746)
3. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ANDRES A. CACERES ENTRE LA AV. RAMON CASTILLA Y CA. DANIEL A. CARRION DEL DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 339181

Para poder cumplir con el objeto materia del presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL, se obliga a:

- 2.1. Financiar la ejecución del Proyecto de Inversión materia del objeto del presente convenio.
- 2.2. Asumir la competencia local para la ejecución del presente proyecto, previa autorización de la Municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud del presente convenio la MUNICIPALIDAD, se obliga a:



3.1. Realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Políticas de Inversión (DGPI) de Ministerio de Economía y Finanzas, para cambiar la Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.

3.2. Trasladar la competencia local al Gobierno Regional para la ejecución del citado proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y LA RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Son cláusulas de resolución del presente Convenio las siguientes:

5.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente convenio, para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días siguientes de producido, para dar por resuelto el Convenio.

5.2. Por acuerdo expreso de las partes.

5.3. Otras establecidas por norma expresa.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Queda, claramente establecido que cada una de las partes asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo, y que perjudique el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes dirijan en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se considera válidamente realizado desde el momento en que el documento se entregue al destinatario en el domicilio indicado en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación en los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles y surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito y previa constancia de modificación.

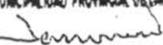
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIÓN FINAL

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y con el mis

mo nivel de aprobación.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en cuatro (04) originales, en la ciudad de Chiclayo, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

2518985 - 2031562